



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, 6 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 9302/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Específico entre las Universidades Nacionales que integran la Región Nuevo Cuyo: Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de Villa Mercedes, Universidad Nacional de La Rioja y Universidad Nacional de Chilecito, suscripto en el marco del convenio N.º 142; y

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo tiene como propósito la promoción de programas y acciones conjuntas, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos educativos y laborales de las personas con discapacidad que desarrollan sus actividades en las Universidades Nacionales de la Región.

Que este convenio entre las Universidades Nacionales de la Región Nuevo Cuyo permitirá construir un marco estable de cooperación, favoreciendo la implementación de acciones concretas que aseguren la igualdad de oportunidades y la plena participación de los estudiantes con discapacidad en el sistema universitario.

Que el presente acuerdo responde a los principios y compromisos establecidos en los lineamientos de la Red Interuniversitaria de Discapacidad, del Consejo Interuniversitario Nacional, que tiene como objetivo promover y fortalecer la cooperación entre Universidades Nacionales para contribuir en su ámbito con el ejercicio de los derechos laborales y educativos de las personas con discapacidad.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Específico entre las Universidades Nacionales que integran la Región Nuevo Cuyo: Universidad Nacional de San



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Luis, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de Villa Mercedes, Universidad Nacional de La Rioja y Universidad Nacional de Chilecito, suscripto en el marco del convenio N.º 142, de fecha 4 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.

CONVENIO ESPECÍFICO

UUNN del Nuevo Cuyo

Fortalecimiento de la cooperación entre universidades de la Región Cuyo en el marco de la Red Interuniversitaria de Discapacidad.

En el marco del Convenio entre Universidades Nacionales, ratificado mediante Acuerdo Plenario número 142/94 del CIN, las Universidades que integran la Región Nuevo Cuyo acuerdan llevar adelante el presente Convenio Específico. Lo firman: por la Universidad Nacional de San Luis, su Rector, C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO, DU N.º 20272427; por la Universidad Nacional de San Juan, su Rector, Mgter. Ing. Tadeo BERENGUER, DU N.º 10215359; por la Universidad Nacional de Cuyo, su Rectora, Cdora. Esther Lucía SÁNCHEZ, DU N.º 10223149; por la Universidad Nacional de Villa Mercedes, su Rector, Dr. Marcelo David SOSA, DU N.º 23390651; por la Universidad Nacional de La Rioja, su Rectora Dra. Natalia Celeste ALBAREZ GÓMEZ, DU N.º 2008756; por la Universidad Nacional de Chilecito, su Rector Ab César Alberto SALCEDO DU N.º 22103815.

El mismo se registrará por las siguientes cláusulas y principios.

PRIMERA: FUNDAMENTO/S.

En el marco del Convenio precitado, que promueve la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos entre las instituciones nacionales de educación superior, se considera fundamental la consolidación de un espacio interinstitucional de trabajo articulado y colaborativo, que fomente el desarrollo de actividades potenciadoras de sus capacidades institucionales en las distintas dimensiones de inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad.

En el mismo sentido, la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), tiene como objetivo promover y fortalecer la cooperación entre universidades nacionales para contribuir en su ámbito con el ejercicio de los derechos laborales y educativos de las personas con discapacidad. Esta red busca generar políticas, estrategias y acciones que impulsen programas de equidad y accesibilidad en los ámbitos académicos, institucionales y de gestión.

El Convenio Específico que proponemos, responde a los principios y compromisos establecidos en el Convenio Marco y en los lineamientos de la RID, entre ellos:

- Promoción de mecanismos de cooperación e interconexión entre universidades estatales, facilitando el intercambio de experiencias, formación y asistencia técnica.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional de las universidades de la región, a través del desarrollo de programas conjuntos de investigación, formación y extensión sobre accesibilidad universitaria.
- Fomento del intercambio de saberes referidos a las condiciones de accesibilidad educativa y laboral universitaria, propiciando la investigación y capacitación de docentes, investigadores, estudiantes, nodocentes y equipos técnicos.
- Desarrollo de estrategias conjuntas para la implementación de ajustes razonables y políticas de accesibilidad en la educación superior.

- Este Convenio específico entre las universidades de la Región Nuevo Cuyo permitirá consolidar un espacio de cooperación estable, favoreciendo la implementación de acciones estratégicas para la equidad educativa y la plena participación de estudiantes con discapacidad en el sistema universitario.

Encuadre normativo: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-Ley Nacional 26 378; Leyes de Educación Superior Ns. 24 521 y 25 573; Ley de Educación Nacional N° 26 206; Acuerdos y Resoluciones del CIN, Resoluciones CFE 311 y Anexos; Convenios Colectivos de Trabajo para el personal Docente y No docente de las UUNN.

SEGUNDA: OBJETIVO/S.

General:

- Promover programas y acciones conjuntas, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos educativos y laborales de las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las UUPP de la Región.

Específicos:

- Fortalecer la cooperación interuniversitaria en accesibilidad educativa y laboral entre las UU de la Región.
- Desarrollar estrategias conjuntas para la implementación de políticas institucionales de inclusión y accesibilidad.
- Promover en los distintos estamentos universitarios la capacitación y formación, como así también la investigación y la extensión en inclusión y accesibilidad.
- Diseñar y socializar recursos, herramientas y estrategias de acompañamiento inclusivas entre las universidades de la región.
- Potenciar programas de extensión sobre inclusión y accesibilidad desde las Universidades hacia otros espacios del ámbito educativo y social de influencia regional.

TERCERA: ACTIVIDADES

1. Sostener comunicación permanente y reuniones periódicas de equipos de trabajo y representantes, destinadas a consolidar el espacio de articulación interuniversitaria propuesto por el presente Convenio.
2. Conformar comisiones de trabajo dentro de la Red.
3. Diseñar e implementar instancias de formación conjunta, a través de talleres, cursos o seminarios, dirigidos a docentes, nodocentes, equipos técnicos y estudiantes, con el objetivo de abordar la accesibilidad académica y laboral, utilizando estrategias, formatos específicos y el uso de tecnología inclusiva entre otros.
4. Conformar un banco de recursos accesibles y estrategias inclusivas, que permita a las universidades compartir materiales, bibliografía, normativa, protocolos, guías y herramientas de apoyo en accesibilidad académica, laboral y comunicacional.
5. Intercambiar experiencias y buenas prácticas entre universidades, a través de la sistematización de casos, estrategias institucionales y recursos utilizados en cada institución para mejorar la accesibilidad en la educación superior.

6. Implementar acciones de sensibilización y promoción de la accesibilidad, mediante campañas, jornadas y eventos destinados a visibilizar el derecho a la educación y el trabajo inclusivo en las universidades de la región.

CUARTA: Para la implementación y seguimiento de las acciones establecidas en el presente convenio, cada universidad designará un/a referente institucional, cuya función será coordinar y articular las iniciativas propuestas en materia de accesibilidad con perspectiva en discapacidad.

A continuación, se detallan los/as responsables designados/as por cada institución:

- Universidad Nacional de San Luis (UNSL)
 - Referente: Esp. Mariela Elizabeth Zúñiga
 - DU N°: 26.723.943
 - Rol: Coordinadora del Programa Universidad y Discapacidad
- Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)
 - Referente: Lic. Héctor Vidal
 - DU N°: 12 697 434
 - Rol: Coordinador de la Comisión de Discapacidad
- Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)
 - Referente: Mgter. Verónica Martínez
 - DU N°: 21.740.372
 - Rol: Coordinadora del Área de Inclusión de Personas con Discapacidad
- Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe)
 - Referente: Lic. Damián Riera Bauer
 - DU N°: 37.296.219
 - Rol: Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
- Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR)
 - Referente: Emiliano del Rio
 - DU 31.903.265
 - Rol: Coordinador de la Comisión de Discapacidad, Inclusión y Accesibilidad.
- Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC)
 - Referente: María Laura Soria Martínez
 - DU 21.733.086
 - Viviana Rodríguez Oviedo
 - DU 21.899.750

QUINTA: PRESUPUESTO.

El presente convenio no contempla la asignación de un presupuesto específico para su ejecución. No obstante, en caso de que las partes firmantes acuerden llevar adelante actividades que requieran financiamiento, los recursos necesarios serán determinados y acordados oportunamente mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente convenio tendrá vigencia durante TRES (3) años a partir de la fecha de su última firma. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, notificando formalmente a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMA: Especificación de que en caso de darse por concluido el Convenio antes del término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la Universidad Nacional de San Luis UNSL en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) SAN LUIS; la Universidad Nacional de Cuyo UNCuyo, en Centro Universitario, CP 5500. Ciudad. Provincia de MENDOZA; La Universidad Nacional de San Juan UNSJ, en calle Bartolomé Mitre 396 (E), Departamento Capital CP 5400, Provincia de SAN JUAN; La Universidad Nacional de Villa Mercedes UNViMe en calle Balcarce 314, ciudad de Villa Mercedes, Provincia de SAN LUIS; Universidad Nacional de La Rioja UNLaR en Avenida Luis M. De La Fuente y Av Carlos Menem, Provincia de LA RIOJA; Universidad Nacional de Chilecito UN de C, en calle 9 de Julio n° 22 - Chilecito - Provincia de La Rioja.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... de dos mil veinticinco.

SOSA
Marcelo
David
Firmado digitalmente por SOSA Marcelo David
Fecha: 2025.09.16 18:21:23 +02'00'

MORIÑIGO
Victor Anibal
Firmado digitalmente por MORIÑIGO Victor Anibal
DN: SERIALNUMBER=CUIL 20262139094, C=AR, CN=MORIÑIGO Victor Anibal
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.08.19 11:57:24-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.1.0

ALBAREZ
Natalia Celeste
Firmado digitalmente por ALBAREZ GOMEZ Natalia Celeste
Fecha: 2025.10.24 09:21:02 -03'00'

BERENGUER
Tadeo Alberto
Firmado digitalmente por BERENGUER Tadeo Alberto
Fecha: 2025.08.25 11:05:52 -03'00'

El documento ha sido firmado digitalmente por:
Cesar Alberto SALCEDO
CUIT: 20-22103815-1

SANCHEZ
Esther Lucía
Firmado digitalmente por SANCHEZ Esther Lucía
Fecha: 2025.11.04 17:40:18 -03'00'

Hoja de firmas